



VISIÓN
COLOMBIA
2022

Geraldine Bustos Zamora

Magíster en Estudios Políticos
de la Universidad Nacional

Columna de Opinión

¿REGULAR LA PROTESTA SOCIAL?

El pasado sábado, en Medellín, se realizó la “Marcha contra las marchas” con la intención de protestar contra las acciones vandálicas en las movilizaciones ciudadanas. Ese reclamo realizado en la capital antioqueña nos lleva a pensar en dos grandes temas: primero, que la acción social puede realizarse sin afectar a terceros gravemente, y segundo, que quienes salen a las calles de manera pacífica y los que se abstienen de salir, comparten el rechazo por la violencia.

La calle históricamente ha sido un lugar para la promoción de reformas impulsadas desde los ciudadanos, sin embargo,

cuando la manifestación se convierte en una acción violenta, conduce a la represión y al caos, lo que desdibuja el objetivo central o la demanda de la protesta y la reduce a una acción vandálica. Como sociedad debemos buscar medidas que garanticen el derecho a la protesta, pero también ver como garantizamos los derechos de los no marchantes, eso nos lleva a discutir una regulación del Artículo 37 de la Constitución política de Colombia.

El Proyecto de Ley 281 de 2019 “Por el cual se regula el artículo 37 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones” buscar reglamentar el derecho de los que salen a las calles, los deberes de las autoridades y de los intervenientes. Esta discusión que se está dando en el Congreso de la República debe pensarse también desde los que no protestan, ya que la regulación a la movilización social debe ir más allá de la foto de las avenidas llenas, e incluir a los que no salen, pero se ven afectados por el desorden que genera el vandalismo, los bloqueos y los enfrentamientos entre la fuerza pública y los manifestantes.

Del proyecto de ley, considero importante resaltar 3 disposiciones. Primero, en el Artículo 7 Obligaciones del Estado, se hace explícita la prohibición al empleo de armas letales por parte del ESMAD, la Policía Nacional y el Ejército y se promueve la garantía de las condiciones de seguridad tanto para los manifestantes, como para los habitantes en general. Segundo, una visión pedagógica como correctivo de los actos de vandalismo, que va más allá del

debate penal y contribuye a formar una verdadera cultura ciudadana. Y tercero, el respeto y la promoción de la participación de los medios de comunicación durante las manifestaciones.

Aunque a primera vista pueda parecer escandaloso regular la protesta social, pues puede llevarnos a pensar que se está limitando un derecho fundamental, es un tema que tiene que discutirse incluso más allá del Proyecto de Ley. El objetivo último del debate es lograr un reconocimiento de que tanto los manifestantes como los que no participan deben tener garantizados sus derechos, que la violencia no está permitida en espacios de movilización ciudadana, y que entre más claras estén las reglas de lo que está o no permitido en medio de una manifestación, más legítima va a ser la protesta y se va a generar menos caos.

La regulación del Artículo 37 de la Constitución, no debe ser un intento de limitar los derechos de los manifestantes, sino que debe velar por crear un marco legal que garantice el respeto por la vida, la integridad física y la seguridad de todos los ciudadanos.